

13041001

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido, publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto el obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiende por consiguiente como patentables, los aparatos, instrumentos, objetos, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al Legislador a aclarar (art. 46) - que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa.

El Decreto de 26 de Diciembre del 1947, recogien do la Orden del 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que tambien serán patentables los instrumentos objetos o partes de los mismos, que aporten a la función a que són destinados, un beneficio o efecto nuevo y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país, una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables.



5 Esta nueva prensa será de accionamiento manual y se caracteriza por su sistema de articulaciones y brazo de palanca que producen un movimiento vertical, disponiendo de una base de palastro de hierro que se une formando un blo - que al mecanismo de accionamiento por otro palastro central vertical.

10 Para la debida comprensión de este objeto, se ad junta a la presente memoria descriptiva, una hoja de planos en la que a título de ejemplo se representan todas y cada - una de las partes que lo forman.

En la citada hoja de planos, queda representado:

FIGURA PRIMERA.- Muestra una vista frontal de la prensa en posición de accionamiento.

15 FIGURA SEGUNDA.- Corresponde a una vista late - ral de la anterior.

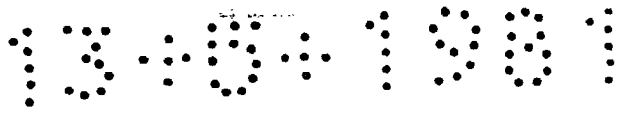
FIGURA TERCERA.- Es otra vista frontal, en este - caso en posición inoperante.

FIGURA CUARTA.- Representa una vista lateral de - la figura anterior.

20 En estas figuras y coj el mismo valor en ellas - aparecen referenciadas las siguientes partes principales:

La prensa está constituida a partir de una base -1- dotada de taladros -2- para su fijación, llevando en su parte posterior una columna vertical -3- sobre la que queda suspendido todo el mecanismo.

25 Esta columna presenta un acodamiento superior -



prolongado en cuyo extremo comporta una caja -4- montada sobre una pared o tabique -5- y dotada de una tapa frontal -6- ranurada en su frente y fijada por tornillos -7- la cual ocupa los dos tercios aproximados de la altura. La caja citada en su parte superior queda constituida exclusivamente por las paredes -8- entre las cuales queda articulada una pieza balancín -9- fijada por un pasador -10- y en la cual va insertado el extremo de una palanca -11-.

La pieza -9- llevará en su parte inferior una abertura en la cual encajará el extremo de un tirante -12- y que quedará fijado a través de un pasador -13-, quedando el otro extremo del tirante alojado en otra abertura de una pieza inferior desplazable en sentido vertical -14- la cual discurre por el interior de la caja -4- y cuya unión se efectúa a través de un pasador -15-, llevando la pieza desplazable acoplada en su extremo inferior, una placa base -16- que quedará fijada por tornillos -17-.

Para el accionamiento de la prensa y una vez fijada su base, se procederá a hacer bascular la palanca -11- la cual a su vez lo hará sobre la pieza -9- y esta que lleva fijado al tirante -12- lo hará descender, y al ir su extremo inferior unido a la pieza desplazable -14- que discurre por el interior de la caja -4-, determinará el deslizamiento inferior de esta y consecuentemente de su base prensora -16- que le es solidaria.

Hecha la descripción a que se refiere la me-

13 · 0 · 1001

que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
 realización de la idea expuesta pueden variar, es decir, que
 pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los
 principios fundamentales de la idea, que són en esencia los
 5 que quedan reflejados en los párrafos de la descripción he-
 cha. En efecto el art. 48 del Estatuto vigente sobre Propie-
 dad Industrial, establece como no patentables en su aprata-
 do tercero " los cambios de forma, dimensiones, proporcio -
 nes y materias de un objeto ya patentado ", fijando así el
 10 criterio del Legislador en el sentido de que patentada una-
 idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industria-
 lizable, nadie podrá apoyarse en ella para a pretexto de ha-
 ber introducido ligeras modificaciones presentarla como nue-
 va y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de -
 la protección del objeto patentado se refiere, se halla con-
 firmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo y en-
 tre ellas como más terminantes en las de fechas 16 de Octu-
 bre de 1964, 23 de Enero de 1959, y otras.

20 Establecido el concepto expresado, en cuen-
 to a la amplitud que debe darse a la protección solicitada,
 se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de -
 acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del a-
 partado tercero del art. 100 de la Ley.

.....



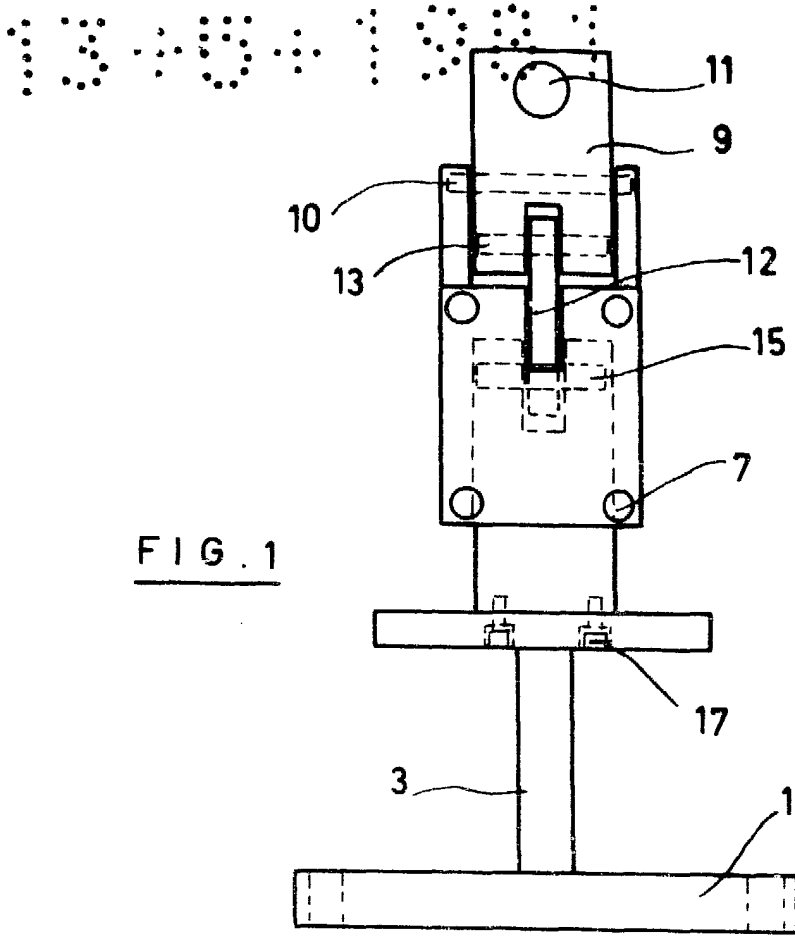


FIG. 1

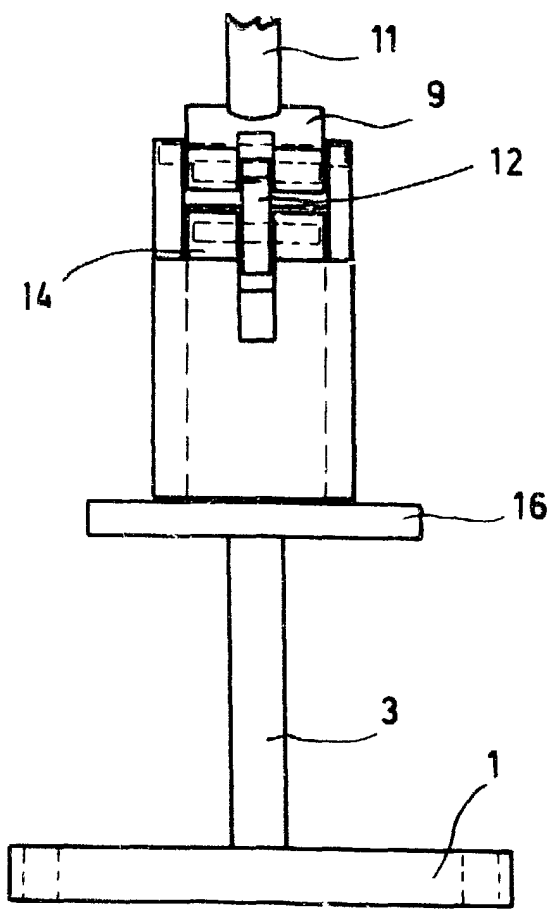


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

13 MAY 1981
MADRID,
13 MAY 1981

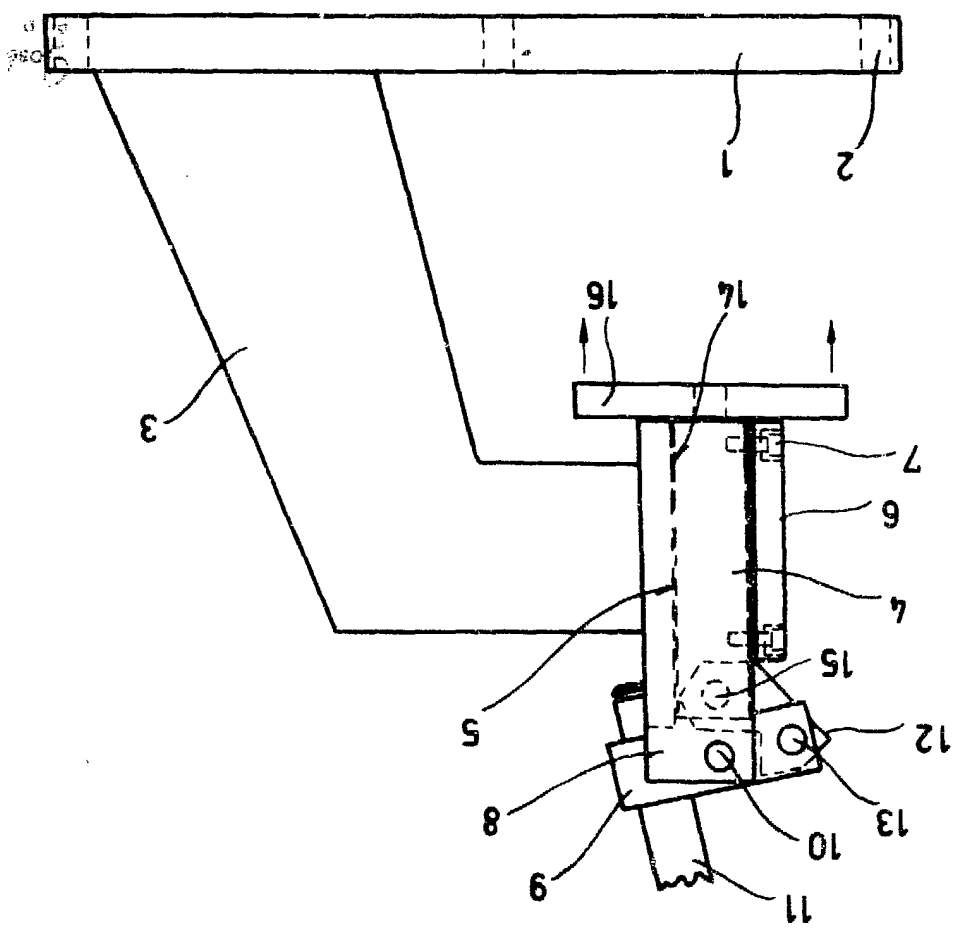


FIG. 4

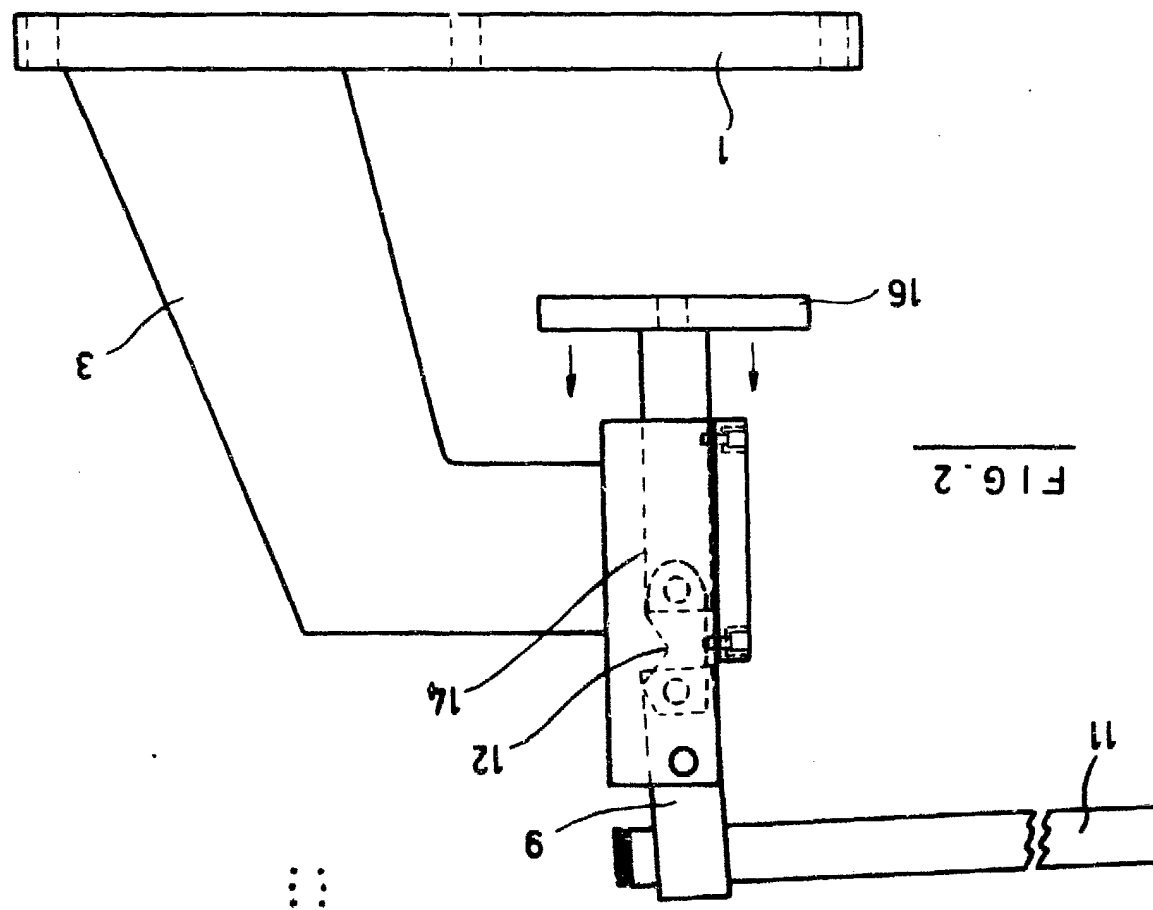


FIG. 2